

RESOLUCIÓN No. 069

“REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2019”

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
2. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
5. QUE, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;



6. Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

7. Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec."

8. Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Período, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Proceso Reformado

Motivación /Justificación de la Reforma: Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al memorando N° 462-GADPE-G-PR-2019, de fecha 4 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas en el cual autoriza a la Ing. Maria de los Ángeles Morán Vivas Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, se realice la reforma al PAC 2019 e inicio el proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a

lo que establece la normativa legal vigente para **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, LA TOLA Y SAN FRANCISCO DE ONZOLE PERTENECIENTES AL CANTÓN ELOY ALFARO"**, por un valor de \$67.365,12 sin incluir IVA.

Según PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Perío
75.05.01	548000014	Servicio	Común	No	Proyecto de Inversión	No Normalizado	No	Menor cuantía	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, LA TOLA Y SAN FRANCISCO DE ONZOLE PERTENECIENTES AL CANTON ELOY ALFARO	1	Unidad	67.383,30	67.383,30	C3

Reforma

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Perío
75.05.01	548000014	Servicio	Común	No	Proyecto de Inversión	No Normalizado	No	Menor cuantía	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, LA TOLA Y SAN FRANCISCO DE ONZOLE PERTENECIENTES AL CANTÓN ELOY ALFARO	1	Unidad	67.365,12	67.365,12	C3

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVE:

Art 1. Realizar la REFORMA al PAC No. 069 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Art 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. 069.

Art 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. 069 del proceso **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, LA TOLA Y SAN FRANCISCO DE ONZOLE PERTENECIENTES AL CANTÓN ELOY ALFARO"**, a través de Menor Cuantía Servicio, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a cargo de la Ing. Wendy García Chere.

Art 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 21 OCT 2019



Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS



Elaborado por: Ab. María del Rocío Saavedra _____
Revisado por: Ing. María de los Ángeles Morán _____
Aprobado por: Ab. Diego Luzuriaga _____